

DECRETO N° 671/2020 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 3 de Septiembre de 2020.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 2245 HCD que aprueba la venta de lotes del predio propiedad de MUNICIPALIDAD DE CHAJARI – Chacra 95 – Sección 6 de la Planta Urbana, a fin de que se realicen las gestiones para venta promocionada de lotes en un todo de acuerdo con establecido en su Artículo 1°; y;

CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar la misma para establecer las metodologías, responsabilidades y documentaciones necesarias para adjudicación a futuros beneficiarios.

Que de acuerdo al listado de pre inscriptos realizado a través de la página del Gobierno de Chajarí www.chajari.gob.ar y las gestiones realizadas ante la oficina de Vivienda, se analizaron los distintos tipos de interesados según grupo familiar/solteros y según la modalidad de pagos y de ello se desprende la necesidad de distintos criterios de adjudicación;

Que debido a las circunstancias actuales producto de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, que inhabilitó el normal funcionamiento de entidades y oficinas públicas que debieran brindar con mayor agilidad la documentación requerida para la inscripción, se flexibilizó la fecha de entrega de esta documentación, lo que determina la publicación de un listado PROVISORIO de beneficiarios, atento a que se finalice el proceso de inscripción;

Que el artículo 4° de la Ordenanza N°2245 H.C.D. dispone: “Establézcanse como requisitos para constituirse en potencial adjudicatario, los siguientes:

- No podrán tener vivienda, ni propiedad, posesión, titularidad, escritura o boleto de compra venta de inmueble a su nombre. Tampoco su cónyuge, concubino/a o conviviente.
- Tener residencia demostrable y constancia en documento nacional de identidad, de domicilio en la ciudad de Chajarí, con al menos 3 años de antigüedad.
- Encontrarse inscripto ante el OAAV en el registro de Acceso Familiar a la Tierra que extenderá la CERTIFICACION correspondiente.
- No registrar deudas alimentarias.
- No haber sido beneficiario de planes de viviendas anteriores, aunque en la actualidad no lo posea.
- No tener condena o proceso alguno por usurpación de inmuebles u otro delito penal doloso.
- Tener como mínimo 21 años de edad.

Que resulta necesario reglamentar la Ordenanza referenciada en el Visto;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

Artículo 1°: Reglamentar la Ordenanza N° 2245 HCD, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí, en sesión realizada el día **22/07/2020**, mediante la cual se dispone que el Ejecutivo Municipal implemente un sistema de llamado a inscripción de interesados en adquirir terrenos a quienes cumplan con todos los requisitos establecidos en el Programa de Acceso Familiar a la Tierra, creado en el marco de atribuciones del OAAV –Organismo Autárquico Administrador de la Vivienda- por un total de 50 lotes resultantes del Proyecto de urbanización dispuesto en la Ordenanza N° 2058 HCD.-

Artículo 2°: Dispónese las siguientes cantidades, precio, y modalidad de venta de los lotes:

- **Modalidad CONTADO** – Total 35 (treinta y cinco) lotes – Precio por lote \$250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil) que serán destinados según:
 - GRUPOS FAMILIARES: 25 LOTES
 - SOLTEROS: 10 LOTES
- **Modalidad FINANCIADO** – Total 15 (quince) lotes – Precio por lote \$360.000.- (pesos trescientos sesenta mil) en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$15.000, que serán destinados según:
 - GRUPOS FAMILIARES: 10 LOTES
 - SOLTEROS: 5 LOTES

La venta de lotes a SOLTEROS será realizada a través de **SORTEO** ante escribano público el día miércoles 9 de Septiembre de 2020 a las 10.00 am en Sala Independencia del Centro Cultural Constantino Caballero, donde se establecerá el cupo según modalidad de pago y a la vez un listado de suplentes por grupo.- Los inscriptos serán identificados según el número de expediente gestionado en el área de Vivienda.-

La venta de lotes para GRUPO FAMILIAR será realizada teniendo en cuenta el **PUNTAJE** previsto en la Ord. 1594 HCD, que establecerá a su vez, un listado de suplentes según modalidad de pago.-

Artículo 3°: PAGO. El pago de los lotes se deberá realizar de la siguiente manera:

CONTADO: dentro de los 10 días hábiles de firmado el convenio de adjudicación

FINANCIADO: abonando la primera cuota dentro de las 72 horas de firma del convenio de adjudicación, y el saldo restante en 23 cuotas mensuales y consecutivas a abonar hasta el día 25, inclusive, de cada mes.-

Artículo 4°: El incumplimiento del pago comprometido por parte del adjudicatario, o la presentación de documentación que implique incompatibilidad de acuerdo a los requisitos previstos en el Art. 4° de la Ordenanza N° 2245 HCD, serán causales de desadjudicación. El Área de Vivienda intimará el pago con plazo máximo de 5 días hábiles para su regularización.

Artículo 5°: LISTADO DE SUPLENTE: En caso de producirse vacantes, producto de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el lote disponible será propuesto al inscripto que figure a continuación en el listado de suplentes, en el marco de lo previsto en el art. 2°.-

Artículo 6°: El LISTADO de inscriptos será publicado en la página web del Gobierno de Chajarí www.chajari.gob.ar .-

Artículo 7°: Notifíquese a las áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes.-

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-